



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 019

Ate, 19 OCT. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE.

VISTO; La Ordenanza N° 268-MDA, el Informe N° 158-2011-MDA/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 771-2011-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1834-2011-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 268-MDA de fecha 28 de marzo de 2011 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de abril del 2011 se estableció la regularización para los procedimientos de Licencia, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica para aquellas edificaciones realizadas hasta el 31 de diciembre del 2010, siendo el plazo para acogerse a este beneficio de 6 meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente norma;

Que, la mencionada norma señala en su Séptima Disposición Final; que se faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se amplíe la presente Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 158-2011-MDA/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que aún quedan muchos predios en el Distrito pendientes de Regularizar sus edificaciones, por lo que se hace necesario se prorrogue los beneficios de regularización de la ordenanza antes mencionada, hasta por una vigencia de seis (6) meses, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 771-2011-MDA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente emitir el Decreto de Alcaldía propuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano, cuyo vencimiento será el 30 de abril del 2012;

Que, mediante Proveído N° 1834-2011-MDA/GM, la Gerencia Municipal, indica que se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente de acuerdo a los documentos adjuntos;

CONSECUENTEMENTE, ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42° Y EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1° PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 268-MDA, que establece el Beneficio de Regularización de aquellos procedimientos de Licencia, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica de edificaciones existentes en el Distrito de Ate, hasta el 30 de Abril del 2012.

ARTICULO 2° DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gov.pe).

ARTÍCULO 3° ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE